

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

09

**MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD EDUCACIONAL HECNOBE LTDA. Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Viña del Mar, **03 ENE. 2017**

**V I S T O S:** La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución Exenta N° 015/907 de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 120 de 09 de septiembre 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 015/6564 de 29 de diciembre de 2016, del Director Regional (S) de JUNJI Valparaíso, se contrató directamente al proveedor Sociedad Educacional Hecnope Ltda., para la prestación de servicios de sala cuna en beneficio de la niña  hija de la funcionaria doña Andrea Solís Chávez.

2.- Que, con fecha 3 de enero de 2017 se suscribió contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor individualizado precedentemente.

3.- Que, existen recursos disponibles conforme da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria suscrito por la Subdirectora de Planificación de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso con fecha 26 de diciembre de 2016.

4.- Que, la ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, resta por dictar acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 03 de enero de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Sociedad Educacional Hecnope Ltda., el cual regirá con efecto retroactivo a contar del 1° de enero de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**-Y-**

**SOCIEDAD EDUCACIONAL HECNOBE LTDA.**



En Viña del Mar, a 03 de enero de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (TyP), doña CAROLINA MORALES NAVARRO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Álvarez N°646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar, en adelante la JUNJI, y la SOCIEDAD EDUCACIONAL HECNOBE LTDA., nombre de fantasía Jardín Infantil Sala Cuna "El Abejito Zerapio", R.U.T. N°76.821.730-0, representada legalmente por doña ANDREA ESCURRA BLAHA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Berger N°2728 Chorrillos, comuna de Viña del Mar, en adelante la Sala Cuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles está interesada en recibir las prestaciones de la SOCIEDAD EDUCACIONAL HECNOBE LTDA. en su giro Sala Cuna y Jardín Infantil "El Abejito Zerapio", domiciliada en calle Berger N°2728 Chorrillos, comuna de Viña del Mar, para la niña [REDACTED], hija de la funcionaria doña Andrea Solís Chávez, nacida el 22 de junio de 2015.

SEGUNDO: Por el presente convenio, el Jardín Infantil y Sala Cuna "El Abejito Zerapio", se obliga a prestar servicios de sala cuna a la niña [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] nacida el 22 de junio del 2015, hija de la funcionaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Valparaíso, doña Andrea Solís Chávez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

La suscripción del presente contrato se encuentra autorizada mediante Resolución Exenta N° 015/6564 de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

TERCERO: La Sala Cuna se obliga a prestar la atención señalada conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para la niña individualizada en la cláusula segunda.

CUARTO: La atención del párvulo comprende el cuidado integral necesario tanto sanitario, educativo, físico y alimenticio de acuerdo a las pautas, normas y demás aspectos técnicos pertinentes conforme a la naturaleza de la prestación de los servicios.

QUINTO: La Sala Cuna contará con el profesional técnico administrativo y técnico necesario para la ejecución de las labores respectivas. La JUNJI no tendrá obligaciones contractuales de ninguna especie con los trabajadores de la Sala Cuna.

SEXTO: El presente convenio se extiende durante el período comprendido entre el 01° de enero de 2017 y el 21 de junio de 2017, ambos días inclusive; Con todo, la vigencia del presente convenio quedará supeditada a la condición esencial de mantener el establecimiento la autorización normativa o empadronamiento para funcionar, otorgada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: La Sala Cuna cobrará por los servicios a que se refiere este convenio para el año 2017, una matrícula de 230.000 (doscientos treinta mil pesos) y el valor mensual de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) o la proporción que corresponda a la fracción de mes calendario, según proceda, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación y entrega mensual de la factura correspondiente por parte del proveedor y del registro de asistencia de la niña [REDACTED]

Al respecto, se deja presente que el servicio no pagará el periodo en el cual la funcionaria se encuentre gozando de su derecho a descanso o feriado legal.

El pago por la atención del menor se hará por mes vencido, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura por parte del establecimiento.

OCTAVO: El establecimiento se compromete y responsabiliza por el cuidado de la niña individualizada en la cláusula segunda del presente instrumento, desde el momento de su recepción en el recinto hasta que finalice la jornada. La atención del infante se realizará en el inmueble donde funciona la sala cuna, ubicado en calle Berger N°2728, Chorrillos, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

NOVENO: La niña individualizada en la cláusula segunda será entregada y retirada por su apoderado debidamente registrado en la Sala Cuna.

DÉCIMO: El establecimiento se responsabiliza por el cumplimiento de las disposiciones sobre jardines infantiles, normas técnicas, disposiciones sanitarias, etc. no correspondiendo asumir ninguna responsabilidad a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a este respecto.



**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del establecimiento y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña CAROLINA MORALES NAVARRO, para representar a la JUNJI en su calidad de Directora Regional (TyP), consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N°120 de fecha 9 de septiembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña ANDREA ESCURRA BLAHA, para representar a la SOCIEDAD EDUCACIONAL HECNOBE LTDA, consta en Escritura Pública de fecha 08 de julio de 2013, otorgada ante el notario público de Viña del Mar, don Luis Enrique Fischer Yávar.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta, al Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 008, Subasignación 008, Rubro 0 denominada "Sala Cuna y/o Jardines Infantiles", del presupuesto vigente del servicio año 2017.

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte integrante del presente instrumento el Certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 26 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirectora de Planificación de JUNJI V Región.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**CAROLINA MORALES NAVARRO**  
DIRECTORA REGIONAL (TyP)  
JUNJI VALPARAISO

  
CMN/CRB/RGS/JECF/RSA/rsa

**DISTRIBUCION:**

- Unidad Jurídica.
- Adquisiciones.
- Unidad de Bienestar.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Oficina de Partes (originales).